República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Resolución

Número: RESOL-2024-52-APN-STEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 22 de Enero de 2024

Referencia: EX-2024-05330332- -APN-DGD#MT Homologación UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

VISTO el Expediente N° EX-2024-05330332- -APN-DGD#MT , las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, 23.546 (t.o.2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2024-05329704-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-05330332- -APN-DGD#MT obra el acuerdo de fecha 15 de enero 2024 celebrado entre la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el citado instrumento, las partes pactan nuevas condiciones salariales, de acuerdo a los lineamientos allí estipulados y en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 660/13.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme las constancias obrantes en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° DECTO-2023-123-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese homologado el acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-05329704-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-05330332- -APN-DGD#MT, celebrado entre la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que esta SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by YASIN Omar Nills
Date: 2024.01.22 11:12:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Omar Nills Yasin

Secretario

Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.22 11:12:55 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de enero de 2024, comparecen, por una parte, el Sr. Juan Carlos Sacadura, en representación de la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UECARA) y por la otra el Ing. Gustavo Weiss en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO); el Dr. Ricardo Andino en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), y expresan que, en cumplimiento de lo convenido en la cláusula segunda del acuerdo suscripto con fecha 17 de octubre de 2023 -EX2023-123951586-APN-DGD#MT-, respecto del seguimiento de las variables económicas y del sector y su impacto socio económico y la consecuente definición de ajustes salariales a partir del mes de enero de 2024, han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13, del 20% (veinte por ciento) a partir del mes de enero de 2024 que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de diciembre de 2023. En atención a la particular situación por la que atraviesa la economía argentina a la que la actividad en su conjunto no resulta ajena, el porcentual precedentemente acordado para el periodo en cuestión tendrá carácter de piso mínimo transitorio inicial y a cuenta de manera que la cuantía definitiva del aumento correspondiente al mes de enero de 2024 quedará sujeta a lo que finalmente pudiera determinarse de conformidad con la modalidad establecida en el punto 2.

Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 660/13.

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de enero de 2024 y en el marco de la negociación colectiva, se obligan a mantener un seguimiento constante de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de mantener diálogo fluido y permanente con libre intercambio de información y sin necesidad de formalidad alguna, a efectos de definir en lo que resta del mes de enero 2024 los ajustes que en función de las referidas condiciones pudiesen corresponder.

3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde septiembre de 2023, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13.

4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de septiembre de 2023 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

5.- La cláusula de absorción prevista en el presente acuerdo, no resulta aplicable a la asignación no remunerativa dispuesta por el Decreto N° 438/23.

Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades de la Construcción - FAEC

Juan Carlos Sacadura
Secretario General
U.E.C.A.R.A. NACIONAL

6.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

7.- Solicitan, asimismo, a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

8.- Las PARTES consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Previa lectura y ratificación, las partes firman 5 (cinco) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

Sr. Juan Carlos Sacadura
Secretario General
Unión Empleados de la Construcción
y Afines de la República Argentina (U.E.C.A.R.A.)

Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción
(CAMARCO)

Dr. Ricardo Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades de la Construcción (FAEC)

Valores de los salarios básicos con vigencia a partir del 1 de ENERO de 2024 (aumento del 20% sobre los salarios básicos al 31 de diciembre de 2023).

ZONA NORTE: Jujuy - Salta - Formosa - Catamarca - Tucumán - Santiago del Estero - Misiones - Chaco - Corrientes - Entre Ríos y La Rioja

CATEGORÍAS	Remuneración Básica	Adicional por Trabajo en Zona Desfavorable	Total
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS.			
1ra. Categoría : Capataz de Obra	$ 565.595	$ 0	$ 565.595
2da. Categoría : Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	$ 511.081	$ 0	$ 511.081
3ra. Categoría : Capataz de Segunda	$ 461.641	$ 0	$ 461.641
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
1ra. Categoría : Analista Administrativo	$ 472.843	$ 0	$ 472.843
2da. Categoría : Auxiliar Administrativo	$ 435.143	$ 0	$ 435.143
3ra. Categoría : Ayudante Administrativo	$ 397.362	$ 0	$ 397.362
4ta. Categoría : Ayudante Administrativo de Segunda	$ 366.722	$ 0	$ 366.722
Grupo "III" TECNICOS			
1ra. Categoría : Analista Técnico	$ 497.449	$ 0	$ 497.449
2da. Categoría : Auxiliar Técnico	$ 453.499	$ 0	$ 453.499
3ra. Categoría : Ayudante Técnico	$ 409.651	$ 0	$ 409.651
4ta. Categoría : Ayudante Técnico de 2da.	$ 366.712	$ 0	$ 366.712
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.			
1ra. Categoría : Analista de Sistemas	$ 497.449	$ 0	$ 497.449
2da. Categoría : Técnico de Sistemas de 1ra.	$ 453.499	$ 0	$ 453.499
3ra. Categoría : Técnico de Sistemas de 2da.	$ 366.712	$ 0	$ 366.712
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.			
1ra. Categoría : Maestranza de 1ra	$ 302.827	$ 0	$ 302.827
2da. Categoría : Maestranza de 2da.	$ 272.345	$ 0	$ 272.345

ZONA CENTRO: CABA - Buenos Aires - Santa Fe - Mendoza - San Juan y San Luis

CATEGORÍAS	Remuneración Básica	Adicional por Trabajo en Zona Desfavorable	Total
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS.			
1ra. Categoría : Capataz de Obra	$ 664.783	$ 0	$ 664.783
2da. Categoría : Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	$ 605.116	$ 0	$ 605.116
3ra. Categoría : Capataz de Segunda	$ 552.998	$ 0	$ 552.998
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
1ra. Categoría : Analista Administrativo	$ 523.974	$ 0	$ 523.974
2da. Categoría : Auxiliar Administrativo	$ 483.710	$ 0	$ 483.710
3ra. Categoría : Ayudante Administrativo	$ 441.572	$ 0	$ 441.572
4ta. Categoría : Ayudante Administrativo de Segunda	$ 386.275	$ 0	$ 386.275
Grupo "III" TECNICOS			
1ra. Categoría : Analista Técnico	$ 572.923	$ 0	$ 572.923
2da. Categoría : Auxiliar Técnico	$ 530.818	$ 0	$ 530.818
3ra. Categoría : Ayudante Técnico	$ 487.475	$ 0	$ 487.475
4ta. Categoría : Ayudante Técnico de 2da.	$ 430.465	$ 0	$ 430.465
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.			
1ra. Categoría : Analista de Sistemas	$ 572.923	$ 0	$ 572.923
2da. Categoría : Técnico de Sistemas de 1ra.	$ 530.818	$ 0	$ 530.818
3ra. Categoría : Técnico de Sistemas de 2da.	$ 430.465	$ 0	$ 430.465
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.			
1ra. Categoría : Maestranza de 1ra	$ 309.619	$ 0	$ 309.619
2da. Categoría : Maestranza de 2da.	$ 273.938	$ 0	$ 273.938

Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades de la Construcción - FAEC

Juan Carlos Sacadura
Secretario General
U.E.C.A.R.A.

Valores de los salarios básicos con vigencia a partir del 1 de ENERO de 2024 (aumento del 20% sobre los salarios básicos al 31 de diciembre de 2023).

ZONA NOR PATAGONICA DESFAVORABLE: La Pampa, Neuquén y Río Negro

CATEGORÍAS	Remuneración Básica	Adicional por Trabajo en Zona Desfavorable	Total
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS.			
1ra. Categoría : Capataz de Obra	$ 664.783	$ 76450	$ 741.233
2da. Categoría : Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	$ 605.116	$ 69588	$ 674.704
3ra. Categoría : Capataz de Segunda	$ 552.998	$ 63595	$ 616.593
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
1ra. Categoría : Analista Administrativo	$ 523.974	$ 60257	$ 584.231
2da. Categoría : Auxiliar Administrativo	$ 483.710	$ 55627	$ 539.337
3ra. Categoría : Ayudante Administrativo	$ 441.572	$ 50781	$ 492.353
4ta. Categoría : Ayudante Administrativo de Segunda	$ 386.275	$ 44422	$ 430.697
Grupo "III" TECNICOS			
1ra. Categoría : Analista Técnico	$ 572.923	$ 65886	$ 638.809
2da. Categoría : Auxiliar Técnico	$ 530.818	$ 61044	$ 591.862
3ra. Categoría : Ayudante Técnico	$ 487.475	$ 56060	$ 543.534
4ta. Categoría : Ayudante Técnico de 2da.	$ 430.465	$ 49503	$ 479.969
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.			
1ra. Categoría : Analista de Sistemas	$ 572.923	$ 65886	$ 638.809
2da. Categoría : Técnico de Sistemas de 1ra.	$ 530.818	$ 61044	$ 591.862
3ra. Categoría : Técnico de Sistemas de 2da.	$ 430.465	$ 49503	$ 479.969
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.			
1ra. Categoría : Maestranza de 1ra	$ 309.619	$ 35606	$ 345.225
2da. Categoría : Maestranza de 2da.	$ 273.938	$ 31503	$ 305.441

ZONA PATAGONIA SUR DESFABORABLE: Chubut y Santa Cruz

CATEGORÍAS	Remuneración Básica	Adicional por Trabajo en Zona Desfavorable	Total
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS.			
1ra. Categoría : Capataz de Obra	$ 664.783	$ 398870	$ 1.063.653
2da. Categoría : Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	$ 605.116	$ 363069	$ 968.185
3ra. Categoría : Capataz de Segunda	$ 552.998	$ 331799	$ 884.797
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
1ra. Categoría : Analista Administrativo	$ 523.974	$ 419179	$ 943.153
2da. Categoría : Auxiliar Administrativo	$ 483.710	$ 386968	$ 870.679
3ra. Categoría : Ayudante Administrativo	$ 441.572	$ 309101	$ 750.673
4ta. Categoría : Ayudante Administrativo de Segunda	$ 386.275	$ 264212	$ 650.487
Grupo "III" TECNICOS			
1ra. Categoría : Analista Técnico	$ 572.923	$ 401046	$ 973.969
2da. Categoría : Auxiliar Técnico	$ 530.818	$ 371572	$ 902.390
3ra. Categoría : Ayudante Técnico	$ 487.475	$ 341232	$ 828.707
4ta. Categoría : Ayudante Técnico de 2da.	$ 430.465	$ 305630	$ 736.095
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.			
1ra. Categoría : Analista de Sistemas	$ 572.923	$ 401046	$ 973.969
2da. Categoría : Técnico de Sistemas de 1ra.	$ 530.818	$ 371572	$ 902.390
3ra. Categoría : Técnico de Sistemas de 2da.	$ 430.465	$ 305630	$ 736.095
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.			
1ra. Categoría : Maestranza de 1ra	$ 309.619	$ 247695	$ 557.315
2da. Categoría : Maestranza de 2da.	$ 273.938	$ 219151	$ 493.089

Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

Juan Carlos Sacadura
Secretario General
U.E.C.A.R.A. NACIONAL

Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades de la Construcción - FAEC

Valores de los salarios básicos con vigencia a partir del 1 de ENERO de 2024 (aumento del 20% sobre los salarios básicos al 31 de diciembre de 2023).

ZONA PATAGONICA AUSTRAL DESFAVORABLE: Tierra del Fuego - Antártida e Islas del Atlántico Sur

CATEGORÍAS	Remuneración Básica	Adicional por Trabajo en Zona Desfavorable	Total
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS.			
1ra. Categoría : *Capataz de Obra*	$ 664.783	$ 664783	$ 1.329.566
2da. Categoría : *Capataz de Tarea, Fase o Especialidad*	$ 605.116	$ 605116	$ 1.210.232
3ra. Categoría : *Capataz de Segunda*	$ 552.999	$ 552999	$ 1.105.998
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
1ra. Categoría : *Analista Administrativo*	$ 523.974	$ 523974	$ 1.047.947
2da. Categoría : *Auxiliar Administrativo*	$ 483.710	$ 483710	$ 967.420
3ra. Categoría : *Ayudante Administrativo*	$ 441.573	$ 441573	$ 883.146
4ta. Categoría : *Ayudante Administrativo de Segunda*	$ 386.275	$ 386275	$ 772.549
Grupo "III" TECNICOS			
1ra. Categoría : *Analista Técnico*	$ 572.923	$ 572923	$ 1.145.846
2da. Categoría : *Auxiliar Técnico*	$ 530.817	$ 530817	$ 1.061.634
3ra. Categoría : *Ayudante Técnico*	$ 487.474	$ 487474	$ 974.949
4ta. Categoría : *Ayudante Técnico de 2da.*	$ 430.465	$ 430465	$ 860.930
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.			
1ra. Categoría : *Analista de Sistemas*	$ 572.923	$ 572923	$ 1.145.846
2da. Categoría : *Técnico de Sistemas de 1ra.*	$ 530.817	$ 530817	$ 1.061.634
3ra. Categoría : *Técnico de Sistemas de 2da.*	$ 430.465	$ 430465	$ 860.930
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.			
1ra. Categoría : *Maestranza de 1ra*	$ 309.619	$ 309619	$ 619.238
2da. Categoría : *Maestranza de 2da.*	$ 273.938	$ 273938	$ 547.877

Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

Juan Carlos Sacadura
Secretario General
U.E.C.A.R.A. NACIONAL

Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC

Valores de los salarios básicos con vigencia a partir del 1 de ENERO de 2024 (aumento del 20% sobre los salarios básicos al 31 de diciembre de 2023).

Estos valoes son uniformes para todas las Zonas definidas y deberán ser abonadas a los trabajadores en su totalidad conforme los importes establecidos, independientemente de la duración de la jornada laboral en la que presten servicios para sus empleadores.

ANTIGÜEDAD (Art. 33.1)

Por cada año de antigüedad	$ 4.971

ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4)

Valor Mensual	$ 26.257

ADICIONAL POR TITULO (Art. 33.2)

Nivel (A): Títulos Universitarios y Títulos Terciarios de Nivel Pre-grado y/o Tecnicatura de Educación.	$ 27.191
Nivel (B): Títulos Secundarios TECNICOS de Enseñanza Media.	$ 23.189
Nivel (C): Títulos Secundarios de otros planes de estudio de Enseñanza Media	$ 18.571

BONIFICACION POR ASISTENC IA PERFECTA (Art. 33.3)

CATEGORÍAS	Zona Norte	ZONA: CENTRO - NORPATAGONICA DESFAVORABLE - PATAGONIA SUR DESFAVORABLE Y PATAGONIA AUSTRAL DESFAVORABLE
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS.		
1ra. Categoría : Capataz de Obra	$ 56.557	$ 66480
2da. Categoría : Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	$ 51.110	$ 60510
3ra. Categoría : Capataz de Segunda	$ 46.163	$ 55297
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS		
1ra. Categoría : Analista Administrativo	$ 47.285	$ 52397
2da. Categoría : Auxiliar Administrativo	$ 43.516	$ 48370
3ra. Categoría : Ayudante Administrativo	$ 39.733	$ 44160
4ta. Categoría : Ayudante Administrativo de Segunda	$ 36.672	$ 38629
Grupo "III" TECNICOS		
1ra. Categoría : Analista Técnico	$ 49.747	$ 57292
2da. Categoría : Auxiliar Técnico	$ 45.349	$ 53082
3ra. Categoría : Ayudante Técnico	$ 40.968	$ 48751
4ta. Categoría : Ayudante Técnico de 2da.	$ 36.672	$ 43048
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.		
1ra. Categoría : Analista de Sistemas	$ 49.747	$ 57292
2da. Categoría : Técnico de Sistemas de 1ra.	$ 45.349	$ 53082
3ra. Categoría : Técnico de Sistemas de 2da.	$ 36.672	$ 43048
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.		
1ra. Categoría : Maestranza de 1ra	$ 30.283	$ 30961
2da. Categoría : Maestranza de 2da.	$ 27.233	$ 27394

Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC

Juan Carlos Sacadura
Secretario General
U.E.C.A.R.A. NACIONAL

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-05329704-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 16 de Enero de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.16 10:50:57 -03:00

GABRIELA ALEJANDRA CAISSON - 27205937620
en representación de
UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA - 30661512675

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.16 10:50:58 -03:00